



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: a su Despacho solicitud de reconstrucción de expediente por parte de apoderadas en el asunto bajo el radicado 2009-00093, precisándole que anteriormente había mediado requerimientos de expedición de constancias de ejecutoria de las sentencias emitidas en el asunto, encontrándose pendiente de trámite en virtud de la búsqueda del expediente gestionada por el Despacho, y respecto al tema se rindieron informes por los señores LUZ ELENA CUETO CASTRO Y FABIO MARTINEZ CÁRDENAS en su calidades de Oficial Mayor y Escribiente Nominado, dando cuenta de las circunstancia que rodearon el caso, y las diligencias de búsqueda del expediente sin hallarlo, por lo que una vez agotado el procedimiento y acatando además sus directrices como titular del Juzgado, no se encontró el proceso.

Solo se encontraron unas actuaciones del mismo, como la sentencia de primer grado, constancia de su notificación y auto de obedecimiento a lo resuelto por el Superior, esto, luego de adelantar jornadas de búsqueda, situación que fue puesta en conocimiento a la profesional, hoy interesada en la reconstrucción el 27 de mayo de 2022.

Barranquilla, 28 de junio de 2022.

KASANDRA PAREJO

Secretaria.

1

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DORIAN MEJÍA FRANCO
DEMANDADO: ANTONIO CRESCENZI D ALESSANDRO
RADICADO: 08-001-40-03-008-2009-00093-00

Revisado el expediente y conforme al informe que antecede, se vislumbra que el proceso no fue hallado en el Despacho, sólo encontrándose algunas piezas procesales en el archivo del Juzgado que dan cuenta de la sentencia de primera instancia, constancia de su notificación (edicto), y auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.



Sin embargo, las apoderadas de quienes fungieron como demandantes, allegan a su petición reproducción de las actuaciones del proceso que tienen en su poder, y solicitan la reconstrucción del expediente, es por ello que procede el despacho, a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción total del expediente, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 del C. G. del P.

No obstante, como quiera que de las piezas aportadas en la solicitud se advierte el hecho del fallecimiento del demandado, se dispondrá teniendo en cuenta que se trata de un proceso legalmente concluido, se remita por secretaría comunicación a quien fungió como apoderado del extremo pasivo Dr. Jorge Luis Horta Orozco de lo aquí resuelto y remisión del respectivo auto para lo de su cargo al correo electrónico jorgehorta59@hotmail.com

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la reconstrucción total del expediente, por los motivos antes expresados.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción parcial de expediente, el día 5 de agosto de 2022, a las 10:00 am.

TERCERO: Por secretaría remítase el correo electrónico del abogado del demandado, Dr. Jorge Luis Horta Orozco un ejemplar de la presente providencia para lo de su cargo, acorde con lo motivado. Y a las apoderadas interesadas.

CUARTO: Ordenar a las partes, se sirvan aportar todos los documentos y demás pruebas que tengan en su poder que permitan la aludida reconstrucción, las cuales se deberán aportar el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Notificado Por Estado del 12 de julio de 2022



Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c02e7b205664fd3ad6e4e11c1152ae5111fad8c951f9e3eeb140a198f19907**

Documento generado en 11/07/2022 03:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>